



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires, 23 de enero de 2009

RES. PRESIDENCIA N° 5 /2009

VISTO:

La Resolución CM N° 473/2008;

CONSIDERANDO:

Que, el art. 105 de la ley 70 establece que los órganos estatales pueden autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, cuando se trate de gastos de menor cuantía y en atención a los pagos cuya modalidad, urgencia y monto, no permitan aguardar la previsión de fondos.

Que, los artículos 20, inciso 15) y 22, inciso b) de la Ley 31 modificada por la ley 1007, prevén que cuando “razones debidamente fundadas” aconsejen otra modalidad de selección del cocontratante que excluyan la licitación y/o concurso en su caso, el Plenario por mayoría especial, puede disponer la contratación respectiva, de conformidad y según el procedimiento establecido por la ley vigente.

Que de conformidad con el marco normativo detallado precedentemente, se creó el “Régimen de Fondo Rotatorio”, por Resolución CM N° 473/2008, para atender los gastos menores y/o urgentes inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación de las estructuras del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que no obstante haber resultado ese procedimiento apropiado para solucionar urgencias en los inmuebles, resulta necesario adaptarlo a las contingencias que se presentan, en este caso, la necesidad de proceder a la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo y la reparación correspondiente del aire acondicionado del edificio sito en Roque Sáenz Peña 636.

Que la Dirección General de Infraestructura y Obras mediante Memorando DGlyO N° 1056/08 eleva a la Oficina de Administración y Financiera los antecedentes necesarios para impulsar la contratación mencionada en el considerando precedente atento la problemática existente en la refrigeración del citado edificio, donde si bien se realizaron tareas tendientes a su reparación, a la fecha subsisten los inconvenientes que lo originaron debido a la existencia de equipos quemados que exigen reparación y debido a la demanda de esta época del año, donde la capacidad operativa y el porte de los equipos no son suficientes, todo ello, en virtud de lo informado por el Responsable de la Oficina de Mantenimiento de edificios en Memorandum N° 275.



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///2 RES. PRES. N° 5 /2009

Que asimismo la Dirección de Obras y Mantenimiento informa por Nota DOM N° 669/08, que pese a las tareas que se llevaron a cabo para paliar la problemática existente, la entidad del perjuicio del sistema es importante y requiere un tratamiento mas intenso y especializado, proponiendo la contratación de una empresa especializada en el rubro que pueda atender el mantenimiento y arreglo de los equipos inicialmente por el término de dos (2) meses.

Que por ello, en virtud de la urgencia planteada por las áreas técnicas, la Oficina de Administración y Financiera entiende necesario encuadrar la contratación propiciada dentro del Procedimiento de Fondo Rotatorio establecido en el Anexo I de la Resolución CM N° 473/2008, atento que dicho Fondo Rotatorio está destinado a las compras de bienes y/o contratación de servicios imprevistos y/o urgentes inherentes al mantenimiento, reparación y adecuación de las estructuras del Poder Judicial.

Que en ese estado, la Oficina de Administración y Financiera solicitó por Memo OAyF N° 068/2009 a la Dirección de Compras y Contrataciones proceda a invitar a las firmas Consultora C.I.P.S. S.A., Brignone S.A. y Termair S.A. a cotizar por el servicio de mantenimiento de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del edificio sito en Roque Sáenz Peña 636 a realizarse a partir del día 26 de enero del corriente año, por el plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por igual plazo, en el entendimiento que dichas firmas presentaron ofertas en la Licitación Pública N° 23/2008 que tramita por Expediente DCC N° 060/08-0 y son firmas que pertenecen al rubro técnico requerido para la contratación propiciada en atención a las características técnicas de la misma.

Que atento la presentación de las citadas cotizaciones, la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de ofertas, resultando que la firma Brignone S.A. presenta la cotización mas conveniente por la suma de Pesos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 15.488).

Que en virtud de ello, se propicia la ampliación excepcional del tope establecido en el Fondo Rotatorio, en función que dichos presupuestos superan el límite establecido por el mismo.

Que el Anexo I de la Resolución CM N° 473/2008 "Régimen de Fondo Rotatorio" especifica las características generales del procedimiento, en cuyo punto 4, se establece que cada operación de compra o contratación no puede superar el monto de Pesos Diez Mil (\$ 10.000.-).



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

///3 RES. PRES. N° 5 /2009

Que dicho tope resulta conveniente para asegurar que el Fondo Rotatorio no sea utilizado excesivamente, pero, en este caso podría impedir la reparación y mantenimiento necesarios de los equipos de aire acondicionado del edificio de Roque Sáenz Peña 636, ya que conforme señala el área técnica pertinente, la contratación propiciada reviste el carácter de urgente, en razón de ello, resulta procedente exceptuar su aplicación para dicha contratación.

Por todo ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 25 inc. 3º de la ley 31.

**LA SRA. CONSEJERA A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º.- Exceptuar en forma excepcional, el tope previsto en el punto 3 del "Régimen de Fondo Rotatorio", aprobado por la Resolución CM N° 473/2008, exclusivamente para la contratación del servicio de mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado del edificio sito en Roque Sáenz Peña 636 con la firma Brignone S.A. hasta la suma de Pesos quince mil cuatrocientos ochenta y ocho (\$ 15.488) a partir del día 26 de enero del corriente año por un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogable por igual plazo; por las razones expuestas en los considerandos.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, al Secretario Técnico, al Secretario de Coordinación, la Oficina de Administración y Financiera, publíquese en el sitio de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar), a la Dirección General de Infraestructura y Obras, a la Dirección de Programación y Administración Contable, al Departamento de Tesorería y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 5 /2009


María Teresa Moya
CONSEJERA